



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 042/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 042/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de julio, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota con CITE: Despacho GAMS N° 549/16, suscrita por el H. Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, mediante la cual remite una solicitud de la Unidad Educativa "Simón Bolívar" de condecoración por sus 50 años de servicio "Bodas de Oro". Posteriormente la mencionada U.E. "Simón Bolívar" hizo llegar a la comisión la documentación de respaldo.

Que, en el barrio Obrero, zona San Pablo, funcionaba un centro de alfabetización cuyo nombre era "Benjamín Guzmán" y por la explosión demográfica que hubo en nuestra ciudad y fundamentalmente por la necesidad de que los jóvenes trabajadores estudiaran en la noche, las autoridades de ese entonces mediante memorándum N° 27/66 de 14 de junio fundaron la escuela "**SIMÓN BOLÍVAR**" en memoria y reconocimiento a nuestro libertador.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 052 de fecha 24 de agosto de 1992, emitida por el Concejo Educativo Departamental de Educación de Chuquisaca (CEDED-CH), ratificada por la Resolución Ministerial N° 1731/1992 dispusieron que la fecha de fundación de la escuela "**SIMÓN BOLÍVAR**" es el: "**6 de agosto de 1966**".

Que, la unidad educativa: "**SIMÓN BOLÍVAR**" desde su fundación ha ido creciendo y ampliándose sus niveles de educación, contando a la fecha con el nivel primario y secundario, en mérito a ello y al servicio que brinda a nuestra sociedad, esta Unidad Educativa, el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 41/91 otorgó la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" por su vigésimo quinto aniversario (25 años).

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a Reglamento específico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 03/03 (Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre), crea la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", y en su artículo 12 establece cuales son las circunstancias y grados para su otorgamiento; en este sentido dentro de sus grados se encuentra el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, y en su inciso "e" (**modificado por la O.M. N° 89/04, de 9 de julio de 2004**) prescribe a quienes se otorga esta condecoración



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 040/16

cuando dispone que la: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, **EDUCATIVAS**, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán **25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida** y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.", de la norma transcrita con anterioridad en cuanto a las instituciones se infiere que las mismas son acreedoras a esta condecoración cuando cumplan los años que prescribe la norma, es decir, recibirán la misma distinción cuando cumplan **25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida**.

Que, la Unidad Educativa "**SIMÓN BOLÍVAR**" está cumpliendo 50 años de vida institucional al servicio de nuestra sociedad, en consecuencia y de acuerdo a los antecedentes glosados y a la normativa expuesta, se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" **EN GRADO DE HONOR CÍVICO 50 AÑOS**.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "**Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración de "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO 50 AÑOS A LA UNIDAD EDUCATIVA "SIMÓN BOLÍVAR"**.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la condecoración en grado de Honor Cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día 24 de agosto del año 2016, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

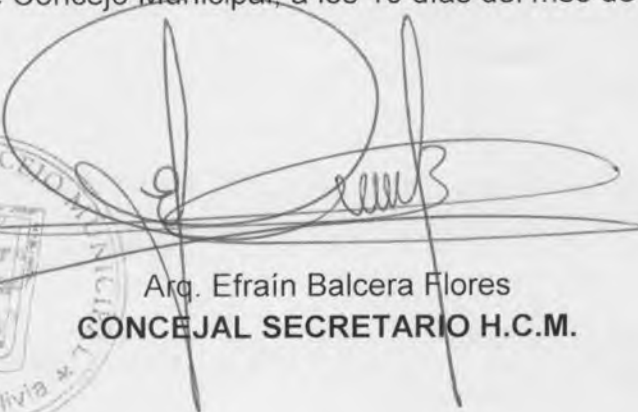
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 040/16

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE